



UAIP/RES.237.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el primero de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-237, presentada por [REDACTED], mediante la cual en relación a oficio SC-034-S/OC/NP-2014/Res.: 28/01/2015, solicita copia de solicitud y anexos de la consulta requerida por un puesto de bolsa y la copia de la respuesta de la UNAC, proporcionando como anexo el oficio señalado emitido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió por medio de correo electrónico de fecha dos de octubre de dos mil quince, la solicitud de información MH-2015-237 a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Por resolución de referencia **UAIP/RES.237.1/2015**, emitida a las quince horas veinte minutos del día catorce y notificada el día quince del presente mes y año, se amplió el plazo establecido en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional.

En respuesta, la Unidad antes mencionada remitió vía electrónica el día dieciséis de octubre del año en curso, un archivo en formato PDF que contiene la Versión pública de la información en relación a oficio de referencia SC-034-S/OC/NP-2014/Res.: 28/01/2015,



conteniendo copia de solicitud, anexos de la consulta requerida y copia de la respuesta emitida por la UNAC, según lo solicitado.

En la versión pública se ha ocultado información de carácter confidencial, como lo son el número de documento de identidad de la persona que realizó la consulta, direcciones electrónicas y físicas de personas privadas, entre otros, las cuales corresponden a datos personales según lo definido en el artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, sujetos a la protección que la misma señala.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 30, 62 inciso primero y 72 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 inciso final y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la versión pública de la información solicitada por [REDACTED]; relativa a copia de solicitud y anexos de la consulta requerida por un puesto de bolsa y la copia de respuesta de la UNAC, según oficio anexo de referencia SC-034-S/OC/NP-2014/Res.: 28/01/2015, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante: a) Que se le entrega versión pública de la información solicitada, debido a que el documento original contiene datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la Ley en materia; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

